



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

DECLARACION RESPONSABLE PARA REAPERTURA DE PISCINA DE USO COMUNITARIO Y COLECTIVO

EXPEDIENTE nº: ____ / ____ - P

1. ACTIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS

Reapertura de temporada <input checked="" type="checkbox"/> Año: _____	Fecha prevista de apertura ____ / ____ / ____ Horario _____
Tipo de Piscina Aire Libre <input type="checkbox"/> Cubierta Climatizada <input type="checkbox"/>	Fecha prevista de cierre ____ / ____ / ____
Superficie total de lámina de agua m ²	Volumen del vaso: - Recreativo ____ m ³ - Infantil ____ m ³
Encargado de mantenimiento D. _____ Teléfono de contacto _____	

2. LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Domicilio	Nº	Portal	Edificio	Nº Viviendas
Teléfono	Municipio: OGÍJARES	Provincia: GRANADA	C.P. : 18151	

3. DATOS DEL TITULAR

Apellidos o Razón Social	Nombre	NIF, DNI, CIF			
Domicilio	Nº	Portal	Escal.	Planta	Puerta
Teléfono:	Municipio:	Provincia:	C.P.:		

4. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos o Razón Social	Nombre	NIF, DNI, CIF			
En calidad de _____					
Domicilio	Nº	Portal	Escal	Planta	Puerta
Teléfono	Municipio	Provincia	C.P.		
Persona de contacto _____					Teléfono _____

El que suscribe realiza **Declaración Responsable**, a efectos de reapertura de piscina de uso comunitario y colectivo (utilización por más de 20 viviendas), por la que declaro que la piscina cumple con todas las normas y demás requisitos técnicos-sanitarios establecidos en el Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas (TIPO 3 A) y Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo de Andalucía (Decreto 23/1999, de 23 de febrero) en lo que no se oponga a lo establecido en el citado R.D., y Normativa sectorial de aplicación, en orden a la protección, seguridad y salud propia y la de los usuarios, teniendo a disposición la documentación que lo acredita, y a la vez me comprometo a mantener su cumplimiento durante el tiempo en que se desarrolle la actividad en las instalaciones.

Que la persona firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, reflejada en la presente declaración responsable así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y de la posibilidad de que mediante previa resolución administrativa que declare dichas circunstancias se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como, la imposibilidad de instruir un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación

Lo que firmo de forma responsable ante el Ayuntamiento de Ogíjares, a ____ de _____ de 20__

Firmado:

Documentos que declara disponer:

- Acreditación de la personalidad del titular y, del representante legal (Fotocopia de los C.I.F. Y N.I.F. de ambos). En su caso autorización otorgada al representante ⁽¹⁾⁽²⁾.
- (1) Representación del titular: gerente, presidente, administrador, etc. (según lo establecido en el art. 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberá acreditarse la representación mediante documento original y copia o copia compulsada).
- (2) Deberá acompañar a la solicitud de la documentación reseñada, pudiendo no obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no presentar los documentos que ya se encuentran en poder de esta Administración, haciendo mención del procedimiento en el cual se acompañaron.
- Acreditación de autoliquidación de tasas por reapertura de piscinas de uso colectivo, se abonarán en BMN-Caja Granada, cuenta nº 0487-3237-87-2000026261 (Año 20____. Actualmente tasas: 97,15 €).
- Acreditación del tratamiento de desinfección, desinsectación y, desratización de la instalación, en caso de indicios de presencia, antes de la reapertura.
- Declaración responsable de reapertura de funcionamiento de la temporada anterior.
- Resultados del análisis físico-químico y microbiológico del agua de los distintos vasos que ha de hacerse antes de la reapertura, de acuerdo con el Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo de Andalucía (Decreto 23/1999, de 23 de febrero) en lo que no se oponga a lo establecido en el citado R.D.
- En caso de reforma o modificación de la piscina deberá disponer antes de la reapertura, informe Sanitario Favorable del Distrito Sanitario Metropolitano de Granada, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que sean necesarias (Art. 28, Decreto 23/1999, de 23 de febrero, modificado por el Decreto 141/2011, de 26 de abril).
- De igual forma, en caso de que el agua de llenado de los vasos no proceda de la red pública de distribución de agua de consumo, deberá aportar un informe sanitario favorable sobre la calidad del agua utilizada (Art. 19, Decreto 23/1999 de 23 de febrero).
- Si se trata de piscinas de más de 200 m² de lámina de agua, además deberán presentar:
- Original y copia del contrato del socorrista y suplente.
 - Original y copia de la Acreditación del socorrista o de su solicitud en el Registro de la Consejería.
 - En aquellas piscinas que dispongan de socorrista, compromiso escrito de disponer de al menos un teléfono operativo en el recinto de la piscina durante el horario de apertura al público.
- En caso de que la temporada anterior fuera denegada la reapertura, por incumplir el reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo, decreto 23/1999 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o normativa de aplicación, aportarán:
- Certificación por técnico competente de realización de obra
 - Certificación de instalador de aparatos o elementos subsanando las anomalías detectadas.
 - Otros documentos que acrediten que se han subsanado las anomalías
- Otros documentos _____

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Ogíjares y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ogíjares.

TRATAMIENTO FISICO QUIMICO DEL AGUA DEL VASO

Parámetro	Valor paramétrico Unidades. Condiciones para el cierre del vaso
Tiempo de recirculación	Piscinas chapoteo: 1 hora. Vasos recreativos y polivalentes descubiertos: 4 horas. Vasos cubiertos: 5 horas.
Turbidez	≤ 5 UNF. Cuando los valores superen 20 UNF se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Ph	7,2 – 8. Cuando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0 se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Cloro residual libre (*)	0,5 – 2 mg/l. En caso de ausencia o superación de 5 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Cloro Combinado residual (*)	< 0,6 mg/l. En caso de superación de 3 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Conductividad a 20° C	< 800 μS/cm del agua de llenado
Bromo total (*)	2 - 5 mg/l Br ₂ . En caso de superación de 10 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Plata (*)	≤ 10 mg/l.
Hierro	≤ 0,3 mg/l.
Ácido Isocianúrico (*)	≤ 75 mg/l. En caso superación de 150 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Aluminio	≤ 0,3 mg/l.
Oxidabilidad al permanganato	Incremento ≤ 4 mg /l. 02 sobre agua de llenado
Amoniaco	≤ 0,5 mg/l.
Nitratos	≤ 10 mg/l.
Cobre	≤ 2 mg/l.
Peróxido de Hidrógeno (*)	5-20 mg/l
Escherichia coli	0 UFC o NMP en 100 ml. En caso de sospecha o constatación de incumplimiento del valor paramétrico, se cerrará el vaso y se pondrán las medidas correctoras oportunas para que no exista un riesgo para la salud de los bañistas.
Pseudomonas aeruginosa	0 UFC o NMP en 100 ml. Idem anterior
Legionella spp	<100 UFC. Solo en caso de vasos con aerosolización y climatizados.

(*) Sólo se determinará cuando se utilice este producto en la desinfección del agua.

CONDICIONES EN PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS

T. agua	24° - 30°C
T. recinto	La temperatura seca del aire de los locales que alberguen piscinas climatizadas se mantendrá entre 1 °C y 2 °C por encima de la del agua del vaso, excepto vasos de hidromasaje y terapéuticos
Renovación aire interior	≥ 8 m ³ /m ² de superficie de lámina de agua y/o según IT 1.1.4.2 RITE u otra norma equivalente.
Humedad relativa	≤ 65%
CO ₂	La concentración de CO ₂ en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 mg/m ³ del CO ₂ del aire exterior.

NOTA: La presente declaración deberá ir firmada por el Presidente o por el Secretario/Administrador de la comunidad de propietarios, con la firma legalizada ante Notario, Entidad Pública o bancaria o ante este Ayuntamiento.

FICHAS RESUMEN DEL REAL DECRETO 742/2013, DE 22 DE ABRIL Y DECRETO 23/1999 DE 23 DE FEBRERO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SANITARIO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE ANDALUCIA DE APLICACIÓN EN LO QUE NO SE OpongA A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO CITADO.

CARACTERÍSTICAS DEL VASO

Profundidades	Piscinas infantiles tendrán una profundidad no superior a 0,40 m. Piscinas de recreo deberán contar con zonas de profundidad inferior a 1,40 m.
Fondo	Pendiente mínima del 2% y máxima del 10% en profundidades inferiores a 1,40 m. En ningún caso podrá superarse el 35%. El cambio de nivel estará debidamente señalado para el usuario, así como las profundidades máximas y mínimas.
Rebosaderos perimetrales	Obligatorio en las piscinas de más de 300 m ² de lámina de agua.
Playa	Anchura mínima de 1 m
Skimmers	Las inferiores a 300 m ² de lámina de agua, uno por cada 25 m
Pediluvios	Cuando la zona que rodea la playa sea de tierra, césped o arena, las duchas contarán con un sistema adecuado de grifos para el lavado de los pies, a no ser que en la piscina existan pediluvios previos a la zona de baño, que dispongan de una lámina de agua desinfectada en circulación continua, con una profundidad de al menos 0,10 m y una longitud no inferior a 2 m
Escaleras	Como mínimo 1 escalera de acceso al vaso por cada 25 m o fracción del perímetro del mismo.
Duchas	Igual al número de escaleras de acceso al vaso.

VESTUARIOS Y LOCALES

Aseos y vestuarios	En los alojamientos turísticos y en comunidades de vecinos no es obligatoria la existencia de vestuarios. Los aseos si son obligatorios.
Botiquín	Las piscinas cuyos vasos tengan una superficie de lámina de agua igual o superior a 600 m ² deberán contar con un local adecuado e independiente, de fácil acceso, destinado a la prestación de los primeros auxilios, deberá disponer de un equipamiento que figura en el anexo 3 del Reglamento. Las piscinas no comprendidas en el apartado anterior, tendrán al menos un armario botiquín, dotado del material de cura especificado en el anexo 3 del Reglamento.
Locales técnicos/maquinas	Estarán emplazados en lugares independientes, fuera del acceso al público y en la forma que para cada caso determine la reglamentación aplicable